

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES****CVE-2010-773** *Notificación de resolución de expediente sancionador número S-010515/09.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Localizaciones Móviles, S. L., siendo su último domicilio conocido en C/ Archipielago, 6, Arganda del Rey (Madrid), por esta Dirección General Resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción núm.: S-010515/2009.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-010515/2009 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Localizaciones Móviles, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 2628-DBT, en virtud de denuncia formulada por La Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta nº 042036, a las 18:05 horas del día 19-02-2009, en la carretera: A-67. Km: 178 por los siguientes motivos:

Realizar transporte careciendo de autorización.

Antecedentes de hecho: Con fecha 07-05-2009 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 09-06-2009, 22-07-2009 a Localizaciones Móviles, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del Art. 95 LOTT, Art. 45 ROTT; Art. 141.31 relación Art. 140.1.2. LOTT; Art. 198.31 en relación Art. 197.1.2 ROTT, de la que es autor/a Localizaciones Móviles, S. L. y constituyen falta GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el Art. 143.1.F LOTT; Art. 201.1.F ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Localizaciones Móviles, S. L., como autor de los mismos la sanción de 1501 euros.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

LUNES, 1 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 20

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 15 de enero de 2010.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Marín Sánchez González.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2010/773](#)

CVE-2010-773